

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2024-GM/MDPN

Punta Negra, 20 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Memorandum N° 1904-2024-OGAF/MDPN, de fecha 20 de mayo de 2024, de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 276-2024-OC-OGAF/MDPN de fecha 20 de mayo de 2024, la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 173-2024-OT/MDPN de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina de Tesorería, el Informe N° 225-2024-GDT/MDPN de fecha 21 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial, con Memorandum N° 1959-2024-OGAF/MDPN, de fecha 23 de mayo de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, adjunta el Informe N° 981-2024-OLYCP-OGAF/MDPN de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, con Memorandum N° 2280-2024-OGAF/MDPN de fecha 18 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, adjunta el Informe N° 1117-2024-OLYCP-OGAF/MDPN de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 338-2024-OGAJ/MDPN de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, reconoce que las Municipalidades Provinciales y Distritales **son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, según lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, menciona que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**


Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2023-AL/MDPN, se delega las facultades al Gerente Municipal con el siguiente tenor: “aprobar directivas y documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra”;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.


Que, la Ley Orgánica de Municipalidades estipula en su artículo 38° sobre el ordenamiento jurídico municipal que “El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA GERENCIA MUNICIPAL


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2024-GM/MDPN



administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Seguidamente el artículo 39° señala respecto a las normas legales que “(...) **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y DIRECTIVAS.**”


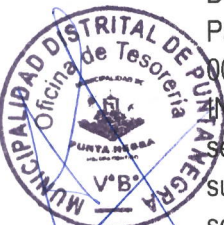


Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos de administración los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; es en caso de la Directiva que se requiere su aprobación.

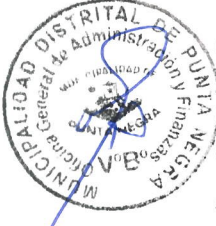


Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”.

Que, la Directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene por propósito ordenar, organizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas, la misma que se sustenta en normas jurídica de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales.



De esta manera, la directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, Título II ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL, CAPÍTULO I, sobre aceptación de donación, artículo 7°, señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Y el artículo 8°, numeral 8.1, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internaciones, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2, indica que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. Finalmente, el Numeral 8.3, prescribe que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas publicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.



Que, de acuerdo al artículo 25°, letra d), del ROF señala que, las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, entre otros es “Elaborar o dictaminar los proyectos de dispositivos legales que requiera la Municipalidad”. Por lo que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, propone el proyecto de la directiva: **“DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, ACEPTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE LAS DONACIONES, EN FAVOR DE LA**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2024-GM/MDPN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”.

Que, con Memorándum Múltiple N° 001-2024-OGAJ/MDPN de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita opinión técnica, a las distintas unidades orgánicas respecto a la propuesta de directiva denominada **“DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, ACEPTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE LAS DONACIONES, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”.**

Que, el Proyecto de Directiva denominada **“DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, ACEPTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE LAS DONACIONES, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”.**

El cual tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para el trámite de aceptación, aprobación, recepción, registro, y supervisión de donaciones, que se realicen a favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, por parte de personas naturales y/o jurídicas del sector privado y/o público, nacionales e internacionales.

también, tiene como finalidad disponer de un documento normativo interno que regule, oriente y simplifique los procedimientos de atención para la aprobación, aceptación, recepción, registro y supervisión de las donaciones en favor de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, así como regular las responsabilidades internas y la estandarización de formatos para su aprobación y supervisión.

Que, mediante el Informe N° 338-2024-OGAJ/MDPN, de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es viable aprobar el proyecto de directiva denominada: **“DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, ACEPTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE LAS DONACIONES, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”.**

Por los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 037-2023-AL/MDPN y con el V° B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Directiva denominado **“DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN, ACEPTACIÓN, RECEPCIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DE LAS DONACIONES, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA”**, que consta de veintidós (22) artículos y siete (07) anexos, la misma que ha obtenido opinión técnica favorable de las unidades orgánicas de apoyo que intervienen en el procedimiento de donación, por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo o disposición que se oponga al presente marco normativo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2024-GM/MDPN

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
C.P.C. CARLOS ENRIQUE CUBA APOLINARIO
GERENCIA MUNICIPAL

